



## BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS



**PROYECTO FOTOVOLTAICO**

**VENTAS DEL BATÁN**

**(PFot-572 AC)**

**BLOQUE I.**

**DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA**

**VOLUMEN 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN**

**EQUIPO REDACTOR**

**AGOSTO 2021**



## ÍNDICE

1.	MEMORIA DE INFORMACIÓN .....	2
1.1	Objeto, entidad promotora y legitimación .....	2
1.2	Justificación de la conveniencia y necesidad del Plan Especial.....	7
1.3	Estructura de la propiedad.....	10
1.4	Legislación aplicable.....	12
1.5	Ámbito geográfico .....	14
1.6	Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial (clasificación y calificación del suelo afectado) .....	15
1.7	Situación actual y bases de diseño.....	17
2.	EQUIPO REDACTOR.....	20

## **ÍNDICE DE FIGURAS**

Figura 1.: Esquema Básico de Conexión Proyecto Fotovoltaico Ventas del Batán .....	5
Figura 2: Esquema básico de conexión .....	18

## 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN

### 1.1 Objeto, entidad promotora y legitimación

#### 1.1.1 Objeto

Existe una demanda creciente de energía eléctrica y resulta de interés general su producción mediante sistemas sostenibles con el objeto de reducir la dependencia de combustibles fósiles, que son indeseados desde los puntos de vista medioambiental y económico. El interés general de estas actuaciones está definido por el artículo 54 de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Energías Renovables Yadisema S.L. y Energías Renovables Zednemen S.L.**, entidades promotoras de las actuaciones contempladas en el presente Plan Especial de Infraestructuras, pretenden crear dos nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos. Con fecha 29 de octubre de 2020 se concedió a ambas entidades permiso de acceso a la red de transporte en la subestación eléctrica existente propiedad de Red Eléctrica Española “Ventas del Batán 220 kV”, situada en el término municipal de Madrid.

**Energías Renovables Yadisema S.L.**, presentó con fecha 31 de marzo de 2021 ante la Subdirección General de Energía Eléctrica de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico del Estado, la solicitud de la Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental para la **Planta Solar FV YADISEMA FASE I de 90,00 MWn y sus infraestructuras de evacuación**.

Así mismo, **Energías Renovables Zednemen S.L.**, presentó con fecha 31 de marzo de 2021 ante la Subdirección General de Energía Eléctrica de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico del Estado, la solicitud de la Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental, para la **Planta Solar FV Zednemen Fase IV de 112,50 MWn y sus infraestructuras de evacuación**.

Estas solicitudes de autorización administrativa previa se admitieron a trámite con fecha 20 de abril de 2021. Dicha Dirección General, con la misma fecha, dicta acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta con **número de expediente PFot-572 AC**, relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas solares fotovoltaicas Yadisema Fase I y Zednemen Fase IV y sus infraestructuras de evacuación asociadas. Ambos proyectos se denominarán en adelante como **Proyecto Fotovoltaico Ventas del Batán**, unificándose en el presente Plan Especial de Infraestructuras, donde se definen las actuaciones necesarias para legitimar urbanísticamente la implantación de las instalaciones exclusivamente en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid.

Energías Renovables Zednemen S.L. también es promotora de los proyectos fotovoltaicos Zednemen (50 MWn), Zednemen Fase II (112.5 MWn) y Zednemen Fase III (45 MWn) con permiso de acceso a la red de transporte en la subestación “Prado de Santo Domingo 220 kV” situada en el término municipal de Alcorcón (en adelante **Proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo**).

Con fecha 14 de mayo de 2021, se admiten a trámite por la Subdirección General de Energía Eléctrica de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, las solicitudes de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental para los proyectos Zednemen, Zednemen Fase II y Zednemen Fase III y sus infraestructuras de evacuación.

Dicha Dirección General, con fecha 17 de mayo de 2021., dicta acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta con **número de expediente PFot-572 AC**, relativa a los expedientes de

autorización administrativa previa de las plantas solares fotovoltaicas Yadisema Fase I, Zednemen, Zednemen Fase II, Zednemen Fase III y Zednemen Fase IV y sus infraestructuras de evacuación asociadas.

El presente **Plan Especial**, comparte parte de sus instalaciones en la Comunidad de Madrid con el Proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo, cuyo Plan Especial de Infraestructuras fue presentado ante la **Dirección General de Urbanismo de la Conserjería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura** el día **2 de julio de 2021** y admitido a trámite el día **14 de julio de 2021**, por lo que no se incluye dentro del alcance aquellas instalaciones ya descritas en el mencionado Plan Especial.

Los municipios sobre los que se ubican las infraestructuras del Proyecto Fotovoltaico Ventas del Batán son Casarrubios del Monte, El Viso de San Juan y Carranque, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha (Toledo) y Serranillos del Valle, Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada, Leganés, Alcorcón, Pozuelo de Alarcón y Madrid en la Comunidad Autónoma de Madrid. Se incluyen dentro del presente Plan Especial aquellas infraestructuras que se localizan en la Comunidad de Madrid y que no han sido incluidas dentro del Plan Especial de Infraestructuras Prado de Santo Domingo (PFot – 572 AC), es decir, las ubicadas en los términos municipales de **Fuenlabrada, Leganés, Alcorcón, Pozuelo de Alarcón y Madrid**.

Como ya se ha indicado, está previsto que una parte de las instalaciones contempladas en este Proyecto Fotovoltaico sean compartidas por otros proyectos de generación que se sitúen en un amplio entorno, permitiendo optimizar la obra nueva necesaria en cumplimiento de criterios básicos de reducción del impacto medioambiental en su conjunto y optimización del funcionamiento de la nueva red. En concreto, el Proyecto Fotovoltaico Ventas del Batán, comparte instalaciones con los siguientes proyectos fotovoltaicos:

- El **Proyecto Fotovoltaico Gasset**, que cuenta con la Planta fotovoltaica PSFV Gasset de 200 MW de potencia nominal y con permiso de acceso en la subestación Prado de Santo Domingo 220 kV, comparte con el presente proyecto un tramo de Línea de Alta Tensión 220 kV (LAT Ventas – Prado 2 ).
- El **Proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo** comparte con el presente proyecto dos tramos de Línea de Alta Tensión 220 kV (LAT Ventas – Prado 1 y LAT Ventas – Prado 2).

Por tanto, la infraestructura compartida planteada llega a evacuar hasta 610 MW en el tramo LAT Ventas – Prado 2, cumpliendo con los mencionados objetivos de reducción del impacto en el medio ambiente y optimización de las instalaciones de nueva implantación.

### 1.1.2 [Definición de las instalaciones](#)

Las instalaciones del **Proyecto Fotovoltaico Ventas del Batán** se localizan parte en la Comunidad de Castilla-La Mancha y parte en la Comunidad de Madrid. **Se incluyen dentro del presente Plan Especial aquellas que se localizan en la Comunidad de Madrid y que no han sido incluidas dentro del Plan Especial de Infraestructuras Prado de Santo Domingo (PFot – 572 AC)**. Para una mejor comprensión del conjunto del proyecto se exponen seguidamente la totalidad de los elementos de la infraestructura que se pretende implantar:

#### 1. Plantas fotovoltaicas

- PFV Yadisema Fase I con una potencia nominal de 90MW. Esta planta fotovoltaica se ubica en el término municipal de Casarrubios del Monte y El Viso de San Juan (Toledo).
- PFV Zednemen Fase IV con una potencia nominal de 112.5 MW. Esta planta fotovoltaica se ubica en los términos municipales de Casarrubios del Monte y El Viso de San Juan (Toledo).

Estas plantas fotovoltaicas no se incluyen en el presente Plan Especial al estar localizadas en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

2. **Subestación colectora – elevadora 220/30 kV** común denominada SE Casarrubios. Esta instalación se encuentra en el término municipal de Casarrubios del Monte (Toledo).

Esta subestación no se incluye en el presente Plan Especial al estar situado en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

3. **Línea de Alta Tensión a 200 kV.** Se divide en cuatro tramos:

- **L/220 kV SC SE Casarrubios - Apoyo Inicio DC Prado/Ventas (en adelante LAT Ventas 1).** Esta línea de simple circuito discurre por el Término Municipal de Casarrubios del Monte (Toledo).  
Este tramo de la línea no se incluye en el alcance del Plan Especial al situarse en la Comunidad de Castilla-La Mancha.
- **L/220 kV DC Apoyo Inicio DC Prado/Ventas - SE Colectora Prado (en adelante LAT Ventas-Prado 1).** Esta línea unifica los circuitos del presente proyecto y los del Proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo, discuriendo por los Términos Municipales de Casarrubios del Monte, El Viso de San Juan y Carranque en Toledo y Serranillos del Valle, Batres, Griñón y Moraleja de Enmedio en Madrid.  
Este tramo de la línea se ubica en parte en Castilla-La Mancha y en la Comunidad de Madrid y comparte trazado con el recogido en el Plan Especial del Proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo, por lo que no se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial, aunque se aportan determinadas características técnicas para la comprensión del proyecto.
- **L/220 kV DC SE Colectora Prado - Apoyo Final DC Prado/Ventas (en adelante LAT Ventas-Prado 2).** Esta línea de doble circuito discurre por los Términos Municipales de Moraleja de Enmedio, Móstoles y Fuenlabrada en Madrid.  
Este tramo de la línea se ubica en la Comunidad de Madrid y comparte trazado con el recogido en el Proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo, por lo que no se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial, aunque se aportan determinadas características técnicas para la comprensión del proyecto.
- **L/220 kV SC Apoyo Final DC Prado/Ventas - SE Ventas del Batán (REE) (en adelante LAT Ventas 2).** Esta línea discurre por los Términos Municipales de Fuenlabrada, Leganés, Alcorcón, Pozuelo de Alarcón y Madrid.  
En el presente proyecto se incluye la totalidad de esta línea al situarse su trazado en la Comunidad de Madrid y no ser un tramo compartido con el Proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo.

Por tanto, **las instalaciones incluidas en el presente Plan Especial son la Línea Aérea y Subterránea de Alta Tensión a 220kV del último tramo del Proyecto Fotovoltaico Ventas del Batán, localizados en los términos municipales de Fuenlabrada, Leganés, Alcorcón, Pozuelo de Alarcón y Madrid, en la Comunidad de Madrid.**

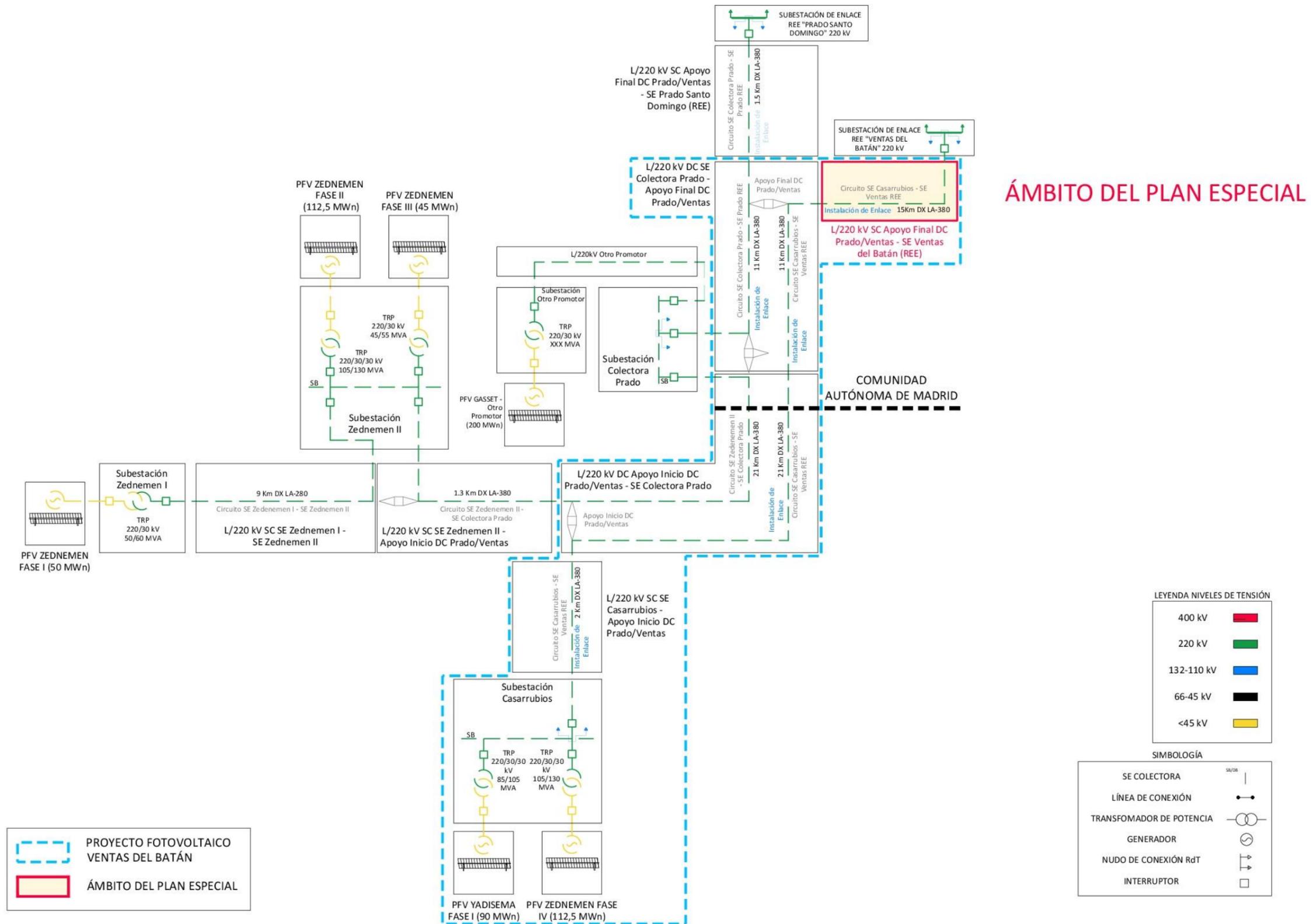


Figura 1.: Esquema Básico de Conexión Proyecto Fotovoltaico Ventas del Batán

### 1.1.3 Antecedentes en la tramitación del proyecto

A modo de antecedentes en la tramitación del proyecto objeto del presente Plan Especial, se indican los siguientes trámites:

I. Con fecha **24 de junio de 2020**, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que establece en su artículo 1 que los titulares de permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que sean otorgados desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley deberán acreditar el cumplimiento de determinados hitos administrativos en unos plazos no superiores a los estipulados en dicho artículo

II. Las plantas fotovoltaicas Yadisema Fase I y Zednemen Fase IV obtienen el permiso de acceso a la red de transporte en la subestación eléctrica Ventas del Batán 220 kV, propiedad de Red Eléctrica Española, S.A., con fecha **29 de octubre de 2020**.

III. El día **31 de marzo de 2021** se realizaron registros electrónicos en la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, con números de registro REGAGE21e00003779787 y REGAGE21e00003781932, para los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas Yadisema Fase I y Zednemen Fase IV respectivamente y sus infraestructuras de evacuación hasta la subestación de Ventas del Batán, para la Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental. Dichas solicitudes de Autorización Administrativa Previa incluían, además de la información administrativa recogida en la legislación, los siguientes documentos:

- Anteproyecto “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA YADISEMA FASE I”.
- Anteproyecto “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ZEDNEMEN FASE IV”.
- Proyecto Técnico Administrativo “SUBESTACIÓN CASARRUBIOS 220/30 kV (TOLEDO)”.
- Anteproyecto “L/220 kV SC SE Casarrubios - Apoyo Inicio DC Prado/Ventas”.
- Anteproyecto “L/220 kV DC Apoyo Inicio DC Prado/Ventas – SE Colectora Prado”.
- Anteproyecto “L/220 kV DC SE Colectora Prado - Apoyo Final DC Prado/Ventas”.
- Anteproyecto “L/220 kV SC Apoyo Final DC Prado/Ventas - SE Ventas del Batán (REE)”.
- Estudio de Impacto Ambiental de “Plantas fotovoltaicas Yadisema Fase I y Zednemen Fase IV (Toledo) y sus infraestructuras de evacuación a SE Ventas del Batán (Madrid)”

IV. Con fecha **20 de abril de 2021**, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico dicta acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta de los expedientes de autorización administrativa previa para los parques solares fotovoltaicos Yadisema Fase I, de 90,00 MWn de potencia nominal, y Zednemen Fase IV, de 112,50 MWn de potencia nominal, y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid, con código de expediente asociado **PFot-572 AC**. Asimismo, con la misma fecha, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico inicia la tramitación de la autorización administrativa previa del expediente.

V. Posteriormente, con fecha **17 de mayo de 2021**, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico dicta acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta de los expedientes de autorización administrativa previa de los parques solares fotovoltaicos Yadisema Fase I, de 90,00 MWn de potencia nominal, Zednemen, de 50,00 MWn de potencia nominal, Zednemen Fase II, de 112,50 MWn de potencia nominal, Zednemen Fase III, de 45,00 MWn de potencia nominal, y Zednemen Fase IV, 112,50 MWn de potencia nominal, y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid, con código de expediente asociado **PFot-572 AC**.

#### 1.1.4 Entidad promotora y legitimización

Los promotores del presente Plan Especial y de las instalaciones son las siguientes sociedades:

1. **Energías Renovables Yadisema S.L.**, con domicilio Fiscal: C/ Espaldillas 7, nave 8, 41500 Alcalá de Guadaíra, Sevilla y con C.I.F.: B-90.486.309, constituida en escritura pública otorgada ante el Notario D. José Ignacio de Rioja Pérez, el día 15 de abril de 2020, bajo el número 383 de protocolo. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 6.857, folio 135, hoja SE-125669 inscripción 1ª.  
La mercantil **Energías Renovables Yadisema S.L.**, se recoge como acto inscrito en el nº 95 del BORME de 20 de mayo de 2020, como una empresa dedicada a la realización de estudios, redacción y dirección de proyectos, instalaciones, montaje, reparación, restauración, comercialización, conservación y mantenimiento de todo tipo de instalaciones eléctricas en general, telecomunicaciones e instalaciones de radioeléctricas de televisión, electrónicas, de seguridad.
2. **Energías Renovables Zednemen S.L.**, con domicilio Fiscal: C/ Espaldillas 7, nave 8, 41500 Alcalá de Guadaíra, Sevilla y con C.I.F.: B-90.486.291, constituida en escritura pública otorgada ante el Notario D. José Ignacio de Rioja Pérez, el día 15 de abril de 2020, bajo el número 384 de protocolo. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 6.857, folio 125, hoja SE-125667 inscripción 1ª.  
La mercantil **Energías Renovables Zednemen S.L.**, se recoge como acto inscrito en el nº 95 del BORME de 20 de mayo de 2020, como una empresa dedicada a la realización de estudios, redacción y dirección de proyectos, instalaciones, montaje, reparación, restauración, comercialización, conservación y mantenimiento de todo tipo de instalaciones eléctricas en general, telecomunicaciones e instalaciones de radioeléctricas de televisión, electrónicas, de seguridad.

Estas Entidades Mercantiles tienen domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Leonardo da Vinci, 2. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.

### 1.2 **Justificación de la conveniencia y necesidad del Plan Especial**

#### 1.2.1 Conveniencia de la instalación

La sociedad actual cuenta con unos requerimientos y demandas de energía y servicios de conexión, que son fundamentales para el desarrollo social y económico, así como para fomentar el bienestar de la ciudadanía y cubrir las necesidades productivas básicas.

Este Plan Especial se enmarca dentro de las estrategias actuales de desarrollo de instalaciones de energías renovables que permitan la sustitución de las energías asociadas a fuentes de origen fósil, que según el IPCC (Intergovernmental Panel on Climate Change), organismo dependiente de la ONU, producen una parte importante del porcentaje de emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera, lo que ha generado un importante aumento del promedio de las temperaturas desde mediados del siglo XX.

Las energías renovables pueden ser de gran importancia para el fomento del desarrollo social y económico, contando con fuentes que no se agotan, que no generan residuos durante la generación, y son seguras, lo que supone una reducción de los posibles efectos negativos de la producción energética en el medio ambiente y la sociedad.

La energía de generación fotovoltaica funciona a partir de la radiación solar, fuente renovable que reduce el impacto en el medio ambiente, y cuenta con las siguientes ventajas a otros tipos de energía:

- Cambio de un modelo de producción de energía basado en las fuentes fósiles, limitadas y que tienen un gran impacto en el medio ambiente, a modelos más sostenibles y limpios, permitiendo además una diversificación de las fuentes primarias de energía.
- Se evita la emisión de gases contaminantes a la atmósfera.
- Reducción de la producción de residuos y vertidos contaminantes en su fase de operación.
- No se requiere externalizar los efectos negativos de los subproductos y se evitan los procesos de almacenamiento y sus riesgos asociados (hidrocarburos, energía nuclear, ...).

La estrategia marco en materia energética a nivel europeo está recogida en la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009. Esta directiva establece unos objetivos mínimos a alcanzar por los países miembros de la Unión Europea, para reducir progresivamente las emisiones de gases de efecto invernadero en el horizonte temporal de 2050, quedando los objetivos establecidos en:

- El paquete de medidas sobre clima y energía hasta 2020
- El marco sobre clima y energía para 2030

En España se desarrolla el Proyecto de Acción Nacional en materia de Energías Renovables (PANER 2011-2020), donde se determina que la generación de energías renovables a nivel nacional debe representar en el año 2020 un 20% del consumo final bruto de energía. Según datos publicados por Eurostat en febrero de 2019, en el año 2017, la energía consumida procedente de fuentes renovables, representaba un 17,50%, alejado en dos puntos y medio del objetivo marcado por la Directiva 2009/28/CE. Para acelerar el proceso de sustitución de fuentes de energía, el Gobierno de España aprobó aumentar la potencia de energías renovables en 8.700 MW en los años 2016 y 2017.

El recientemente aprobado Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC 2021-2030), es un instrumento de planificación para promover una acción coordinada frente a los efectos del cambio climático a nivel nacional. Este Plan tiene como principales objetivos los siguientes aspectos:

- Reducción de un 23% de las emisiones de gases de efecto invernadero, respecto a 1990.
- Porcentaje de un 42% de energías renovables sobre el total de energía final.
- Mejora de un 39,5% en la eficiencia energética
- Alcanzar la neutralidad climática en 2050, con la reducción de al menos un 90% de las emisiones brutas de gases de efecto invernadero, en cumplimiento con los objetivos a nivel europeo, consiguiendo un sistema 100% renovable en 2050.

Para el cumplimiento de estos objetivos, la energía fotovoltaica va a desempeñar un papel muy importante debido fundamentalmente a la mejora de las tecnologías asociadas, que generan un proceso continuo de abaratamiento de costes, la disponibilidad de recursos de irradiación solar en España y una reducción progresiva de las regulaciones.

Para la implantación y fomento de un sector de energías renovables, se va a requerir un esfuerzo importante para la instalación de estas nuevas actividades y políticas de fomento a nivel estatal y autonómico, que permita la transición del sector eléctrico hacia un modelo con menor incidencia en el medio ambiente y la sociedad. Las inversiones previstas superarán los 150.000 millones de euros en la próxima década, aportados principalmente por el sector privado, que incluirán inversiones en tecnologías renovables y en la ampliación y modernización de las redes de transporte y distribución.

### 1.2.2 Necesidad de un Plan Especial

En este contexto, las sociedades **Energías Renovables Yadisema S.L.** y **Energías Renovables Zednemen S.L.**, han presentado ante la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas Yadisema Fase I y Zednemen Fase IV y sus infraestructuras de evacuación asociadas,

cuyo expediente administrativo consta en apartados anteriores del presente documento. Dada la naturaleza de los proyectos, tanto por la potencia eléctrica instalada, como por el hecho de que los proyectos abarcan los ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid y de la Comunidad de Castilla La-Mancha, la competencia exclusiva para su tramitación de forma exclusiva y directa, como órgano sustantivo, es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Así, la Constitución Española ampara la competencia exclusiva del Estado en esta materia no solo en el título competencial específico que reserva al Estado el establecimiento de las bases del régimen energético (art. 149.1.25 CE (EDL 1978/3879)), sino también en el título transversal relativo a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica del art. 149.1.13 CE (EDL 1978/3879), así como también en la autorización de instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a más de una comunidad autónoma o el transporte de energía salga de su ámbito territorial, art. 149.1.22 CE, competencia exclusiva que se traduce en que bajo este tipo de proyectos subyace el interés general del Estado. Así se señala expresamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 20 de junio de 2.019. EDJ 2019/638552.

Por otra parte, el artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que, a todos los efectos, las infraestructuras propias de las actividades de suministro eléctrico, reconocidas de utilidad pública por la citada Ley, tendrán la condición de sistema general. Dicha utilidad pública se otorga de manera explícita en el artículo 54 de la citada Ley del Sector eléctrico cuando establece que “se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, si bien y para su reconocimiento concreto es necesario la solicitud expresa por parte del interesado.

Teniendo en cuenta que el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid marca como competencia exclusiva en su ámbito geográfico todo lo concerniente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda y que el artículo 36 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid define como red pública el conjunto de los elementos de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que se relacionan entre sí con la finalidad de dar un servicio integral, la implantación material de los elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras en el territorio de la Comunidad de Madrid, como son los proyectos de infraestructuras eléctricas objeto del presente documento, han de establecerse a través de la tramitación de un Plan Especial, que se regula en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley del Suelo. Así, el artículo 50 de la citada Ley establece lo siguiente:

*Los Planes Especiales tienen cualquiera de las siguientes funciones:*

*a) La definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como su ejecución.*

Del mismo modo, el artículo 76.3 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, establece que, en ausencia del Plan Director de Coordinación Territorial o de Plan General y en las áreas que constituyan una unidad que así lo recomiende, podrán redactarse planes especiales que tengan por objeto el establecimiento y coordinación de las infraestructuras básicas, como las redes necesarias para el suministro de energía eléctrica, siempre que estas determinaciones no exijan la previa definición de un modelo territorial.

En conclusión, el ámbito geográfico de la actuación de las nuevas redes de infraestructuras eléctricas propuestas, así como su recorrido previsto por zonas de afección de vías públicas municipales y la calificación y clasificación urbanística de los terrenos por donde discurrirán las futuras instalaciones eléctricas, justifican la conveniencia y la necesidad de presentación del Plan Especial de

Infraestructuras de redes eléctricas, tanto en cuanto se refiere a producción como a transporte, como establece el **Artículo 50.1.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid**, conteniendo estudios específicos para la necesaria y adecuada interconexión de dichas redes, definiendo las nuevas redes de infraestructuras eléctricas y sus servicios de interés general con carácter previo para legitimar su ejecución, con la mejora de las redes de servicios en el ámbito de actuación.

### 1.3 Estructura de la propiedad

Aunque el presente Plan Especial no tiene por objeto la Declaración de Utilidad Pública a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, a continuación, se incluyen los listados de parcelas catastrales que ocupan las instalaciones del Proyecto Fotovoltaico Ventas del Batán que están incluidas en el alcance del presente Plan Especial, al estar situadas en la Comunidad de Madrid.

Dentro del alcance del Plan Especial se incluye únicamente **un tramo de Línea de Alta Tensión de 220 kV** del conjunto del Proyecto Fotovoltaico Ventas del Batán, al excluirse del alcance las instalaciones situadas en Castilla-La Mancha y las infraestructuras comunes compartidas con el Proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo, recogidas en otro Plan Especial.

#### 1.3.1 Término municipal de Fuenlabrada

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
1	1	33	28058A00100033
2		9022	28058A00109022
3	2	4	28058A00200004
4		5	28058A00200005
5		14	28058A00200014
6		41	28058A00200041
7		44	28058A00200044
8		48	28058A00200048
9		9000	28058A00209000

#### 1.3.2 Término municipal de Leganés

Nº	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
1	1	1	28074A00100001
2		32	28074A00100032
3		50	28074A00100050
4		51	28074A00100051
5		52	28074A00100052
6		55	28074A00100055
7	22	5	28074A02200005
8		6	28074A02200006
9		7	28074A02200007
10		31	28074A02200031
11		48	28074A02200048
12		49	28074A02200049
13		9001	28074A02209001
14		9002	28074A02209002
15	23	4	28074A02300004

Nº	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	
16	23	55	28074A02300055	
17		56	28074A02300056	
18		64	28074A02300064	
19		67	28074A02300067	
20		68	28074A02300068	
21		69	28074A02300069	
22		70	28074A02300070	
23		100	28074A02300100	
24		101	28074A02300101	
25		102	28074A02300102	
26		104	28074A02300104	
27		107	28074A02300107	
28		128	28074A02300128	
29		9000	28074A02309000	
30		9001	28074A02309001	
31		9027	28074A02309027	
32		10063	28074A02310063	
33		20063	28074A02320063	
34		29	1	28074A02900001
35			2	28074A02900002
36	11		28074A02900011	
37	60		28074A02900060	
38	61		28074A02900061	
39	62		28074A02900062	
40	66		28074A02900066	
41	9000		28074A02909000	
42	9004		28074A02909004	
43	9005		28074A02909005	
44	30	5	28074A03000005	
45		9000	28074A03009000	
46		10001	28074A03010001	

### 1.3.3 Término municipal de Alcorcón

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
1	13852	2	1385202VK3618N
2	23816	6	2381606VK3628S

### 1.3.4 Término municipal de Pozuelo de Alarcón

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
1	36244	2	3624402VK3732S
2		8	3624408VK3732N
3		9	3624409VK3732N
4		11	3624411VK3732S
5		12	3624412VK3732S

### 1.3.5 Término municipal de Madrid

N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
1	1	14	28900C00100014
2		16	28900C00100016
3		17	28900C00100017
4		21	28900C00100021
5		23	28900C00100023
6		24	28900C00100024
7		25	28900C00100025
8		26	28900C00100026
9		9009	28900C00109009
10		9010	28900C00109010
11		9012	28900C00109012
12		9019	28900C00109019
13	30121	1	3012101VK3731C
14	47255	2	4725502VK3742F
15		3	4725503VK3742F
16		4	4725504VK3742F
17		5	4725505VK3742F
18		6	4725506VK3742F
19		7	4725507VK3742F
20		8	4725508VK3742F
21		9	4725509VK3742F
22		10	4725510VK3742F
23		11	4725511VK3742F
24		12	4725512VK3742F
25		13	4725513VK3742F
26		14	4725514VK3742F
27		18	4725518VK3742F
28		19	4725519VK3742F
29		21	4725521VK3742F
30		Z8	47255Z8VK3742F
31		55267	2
32	15		5526715VK3752F
33	18		5526718VK3752F
34	Z9		55267Z9VK3752F

La clasificación urbanística de las parcelas afectadas por las instalaciones incluidas en el presente Plan Especial se recoge en el apartado 1.6 (Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial (clasificación y calificación del suelo afectado)) de la presente memoria.

## 1.4 Legislación aplicable

### 1.4.1 Instalaciones eléctricas

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1074/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica distintas disposiciones en el sector eléctrico.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de Sistema Eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba Reglamento electrotécnico para baja tensión, y sus Instrucciones técnicas complementarias ITC-BT 01 a 52.
- Real Decreto 187/2016, de 6 de mayo, por el que se regulan las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.
- Todas las instalaciones cumplirán la Normativa Europea EN, la Normativa CENELEC, las Normas UNE y las Recomendaciones de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI).
- Instrucciones técnicas de los fabricantes y suministradores de equipos

#### 1.4.2 [Instalaciones fotovoltaicas](#)

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

#### 1.4.3 [Estructuras y Obra civil](#)

- Eurocódigo 1: Acciones generales y Acciones del viento en estructuras. UNE-EN 1991-1-4:2007/A1:2010.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas tecnológicas de la edificación (NTE) y modificaciones posteriores, tanto en cuanto a la ejecución de los trabajos, como en lo relativo a mediciones.
- Orden de 6 de febrero de 1976 del Ministerio de Obras Públicas, por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3) y sus modificaciones posteriores.

#### 1.4.4 [Medioambiente](#)

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental.
- Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, que regula la responsabilidad de los operadores de prevenir, evitar y reparar los daños medioambientales.
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

#### 1.4.5 Legislación y Planes Urbanísticos

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo y sus modificaciones posteriores en su articulado vigente.

El presente Plan Especial de Infraestructuras se plantea siguiendo las prescripciones de los artículos 50, 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, teniendo como objetivo principal la definición del Proyecto Fotovoltaico Ventas del Batán.

- Plan General de Ordenación Urbana de **Fuenlabrada**, aprobado definitivamente el 15 de abril de 1999 y sus posteriores modificaciones.
- Plan General de Ordenación Urbana de **Leganés**, aprobado definitivamente el 18 de mayo de 2000 y sus posteriores modificaciones.
- Plan General de Ordenación Urbana de **Alcorcón**, aprobado definitivamente el 14 de febrero de 1999, y sus posteriores modificaciones.
- Plan General de Ordenación Urbana de **Pozuelo de Alarcón**, aprobado definitivamente el 4 de julio de 2002, y sus posteriores modificaciones.
- Plan General de Ordenación Urbana de **Madrid**, aprobado definitivamente el 17 de abril de 1997, y sus posteriores modificaciones.

#### 1.4.6 Otros

- Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

### 1.5 Ámbito geográfico

El ámbito geográfico del presente Plan Especial de Infraestructuras se ubica en los municipios de **Fuenlabrada, Leganés, Alcorcón, Pozuelo de Alarcón y Madrid**, donde se encuentran las instalaciones del trazado de línea de evacuación. A continuación, se incluyen las longitudes de cada uno de los tramos de la línea de alta tensión desglosados por municipios afectados y tipología de línea de alta tensión:

TRAMO	NOMBRE TRAMO	MUNICIPIO	TIPOLOGÍA	LONG (km)	
1	LAT 220 kV SC SE Casarrubios - Apoyo Inicio DC Prado/Ventas	Casarrubios del Monte	LAAT	2,07	2,07
2	L220 kV DC Apoyo Inicio DC-SE Colectora Prado	Casarrubios del Monte	LAAT	19,18	2,91
		El Viso de San Juan	LAAT		2,09
		Carranque	LAAT		6,91
		Serranillos del Valle	LAAT		4,38
		Batres	LAAT		0,74
		Griñón	LAAT		0,09
		Moraleja de Enmedio	LAAT		2,06
3	L220 kV DC SE Colectora Prado - Apoyo Final DC	Moraleja de Enmedio	LAAT	12,00	6,87
		Móstoles	LAAT		1,49
			LSAT		0,06
		Fuenlabrada	LAAT		2,15
			LSAT		1,43

4	L/220 kV SC Apoyo Final DC Prado/Ventas - SE Ventas del Batán (REE)	Fuenlabrada	LAAT	14,76	0,87
		Leganés	LAAT		5,07
			LSAT		0,09
		Alcorcón	LSAT		1,48
		Pozuelo de Alarcón	LSAT		1,61
		Madrid	LAAT		2,76
			LSAT		2,88
TOTAL PLAN ESPECIAL			LAAT	14,76	8,74
			LSAT		6,00
TOTAL LÍNEA ALTA TENSIÓN			LAAT	47,99	40,50
			LSAT		7,49

Los municipios incluidos en el presente Plan Especial de Infraestructuras al estar afectados por los tramos de la Línea de Alta Tensión son los incluidos en negrita y resaltados en gris en la tabla. La longitud total de la línea recogida en el presente documento es de **14,76 km**.

## 1.6 Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial (clasificación y calificación del suelo afectado)

### 1.6.1 Término municipal de Fuenlabrada

El trazado de la línea de alta tensión transcurre por el **Término Municipal de Fuenlabrada** con una longitud de 0,87 km.

El trazado previsto incluido en el presente Plan Especial discurre por **Suelo No Urbanizable de Protección Urbanística (NUP 1)** y **Suelo No Urbanizable de Protección Vías Pecuarias (NUP 3)** según el Plan General de Ordenación Urbana del municipio, aprobado definitivamente el 15 de abril de 1999.

En el artículo 5.3.4. se recogen los usos permitidos en **Suelo No Urbanizable con Protección Urbanística (NUP 1)**, entre los que se incluyen el establecimiento de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales, así como las relativas a dotaciones y equipamientos. Para el **Suelo No Urbanizable de Protección de Vías Pecuarias** se remite al régimen de usos de la Ley 3/95 de Vías Pecuarias.

### 1.6.2 Término municipal de Leganés

El trazado de la línea de alta tensión transcurre por el **Término Municipal de Leganés** y tiene una longitud de 5,16 km.

El trazado previsto discurre en su mayor parte por **Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental**. También por **Suelo No Urbanizable Común** (Suelo Urbanizable No Sectorizado en aplicación de la disposición transitoria primera de Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid), **Suelo No Urbanizable de Especial Protección Vías Pecuarias**, **Sistema General Viario** y **Sistema General de Equipamiento** según el Plan General de Ordenación Urbana del municipio, aprobado definitivamente el 18 de mayo del 2000.

El régimen de uso para el Suelo No Urbanizable aparece en el título VIII de las Normas Urbanísticas, donde en el artículo 158 se recoge que en el **Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental** se estará a lo dispuesto en la ley 9/1995 de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, que se permiten las actividades indispensables, para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras que en su artículo 53 apartado d) recoge o servicios públicos estatales, autonómicos o locales. Queda expresamente prohibida la implantación de

cualquier clase de dotación o equipamiento colectivo. La línea también discurre por **Sistema General de Equipamiento y Sistema General Viario**. Según el artículo 165 de las Normas Urbanísticas, los Sistemas Generales están adscritos a las diferentes clases de suelo.

En **Suelo No Urbanizable Común** (Suelo Urbanizable No Sectorizado en aplicación de la disposición transitoria primera de Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid), según el artículo 149 de las NNUU, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1995. Se permiten las actividades indispensables, para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales. También se permite la implantación y el funcionamiento de cualquier clase de dotación o equipamiento colectivo.

El régimen del **Suelo No Urbanizable Especial Protección Vías Pecuarias** viene recogido en el artículo 159 de las Normas Urbanísticas. Se estará a lo dispuesto en la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y en la Ley 8/98 de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

### 1.6.3 Término municipal de Alcorcón

El trazado de la línea de alta tensión transcurre por el **Término Municipal de Alcorcón** y tiene una longitud de 1,48 km.

El trazado previsto discurre subterráneo en totalidad por **Sistema General de Red Viaria/Infraestructuras** según el Plan General de Ordenación Urbana del municipio, aprobado definitivamente el 14 de enero de 1999.

El régimen de los Sistemas Generales viene detallado en la sección 4 del tomo III de las Normas Urbanísticas. En el capítulo 2 del título IV del P.G.O.U. de Alcorcón se definen los usos urbanísticos. Las instalaciones eléctricas se recogen en la sección 8 como uso de **Servicios e Infraestructuras**, referido a instalaciones de utilidad pública o de interés social, así como a usos que no requieren de una estrecha conexión con el núcleo urbano.

En el artículo 4.175 se establece que, por la singularidad de las instalaciones, su ubicación y régimen de funcionamiento no se establecen condiciones particulares para las mismas dentro del P.G.O.U. si bien deberán cumplir la normativa sectorial vigente de orden supramunicipal.

### 1.6.4 Término municipal de Pozuelo de Alarcón

El trazado de la línea de alta tensión transcurre por el **Término Municipal de Pozuelo de Alarcón** y tiene una longitud de 1,61 km. El trazado previsto discurre subterráneo por terrenos clasificados como **Suelo Urbano**, según el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio, aprobado definitivamente el 4 de julio de 2002.

La línea discurre por el **API 4.8-01 Ciudad de la Imagen**, donde la ordenación recoge los suelos por donde discurre la línea de evacuación como Zonas Verdes. El resto de los suelos afectados en el término municipal son **Suelo Urbano**, clasificado como **Sistema General Viario y Sistema General de Espacios Libres, Zonas Verdes**.

En el capítulo 7 del P.G.O.U. de Pozuelo de Alarcón se definen los grupos de usos urbanísticos. Las Redes de Alta Tensión se recogen en el artículo 7.5. como **Servicios Infraestructurales** dentro del uso de **Equipamientos**

El régimen de estas infraestructuras se desarrolla en el artículo 7.5.7. **desarrollo de los servicios infraestructurales**, estas determinaciones llevan implícitas la declaración de utilidad pública de las obras. En el **Suelo Urbano**, todas las instalaciones de abastecimiento de energía eléctrica serán subterráneas, con excepción de áreas de uso industrial o con densidad de población baja, donde podrán autorizarse tendidos aéreos.

En el artículo 8.3.41 de las Normas Urbanísticas, se recoge que en las zonas verdes públicas que figuren en los Planes Parciales se admiten que las conducciones de servicios crucen por debajo de las zonas verdes, con la oportuna autorización municipal.

#### **1.6.5 Término municipal de Madrid**

El trazado de la línea de alta tensión transcurre por el **Término Municipal de Madrid** en dos tramos discontinuos y tiene una longitud de 5,64 km.

Según el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio, aprobado definitivamente el 17 de abril de 1997, la mayor parte del trazado discurre por **Suelo Urbanizable No Programado** (Suelo Urbanizable No Sectorizado en aplicación de la disposición transitoria primera de Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid), en el ámbito UNP-4.07 Remate Suroeste-Campamento.

Posteriormente, el trazado atraviesa el municipio de Pozuelo de Alarcón, para continuar su trazado de nuevo por el término municipal de Madrid. En este último tramo de la línea, el trazado se ubica en terrenos clasificados como **Suelo Urbano** (Norma Zonal 3.1a) y **Sistemas Generales**.

En el título 7 del P.G.O.U. de Madrid se define el régimen de los usos. Las Redes de Energía Eléctrica se recogen en el artículo 7.13. como **Uso Dotacional de Servicios Infraestructurales**.

En el artículo 7.13.8. se recoge que en **Suelo Urbanizable No Programado** deberá demostrarse que la actuación no tiene cabida en las reservas (pasillos eléctricos) contempladas por el Plan podrán implantarse estas instalaciones con el carácter de utilidad pública o interés social, así como que dicha actuación es compatible con las condiciones que el Plan establece para las referidas clases de suelo.

Para el **Suelo Urbano**, todas las líneas de transporte y distribución de energía eléctrica serán subterráneas, salvo aquellas que discurran por los pasillos eléctricos establecidos.

#### **1.7 Situación actual y bases de diseño**

Las infraestructuras descritas en el presente Plan Especial son de nueva implantación, no existiendo ninguna de ellas en la actualidad. En el siguiente esquema se expone el esquema de conexión de Proyecto Fotovoltaico Ventas del Batán:

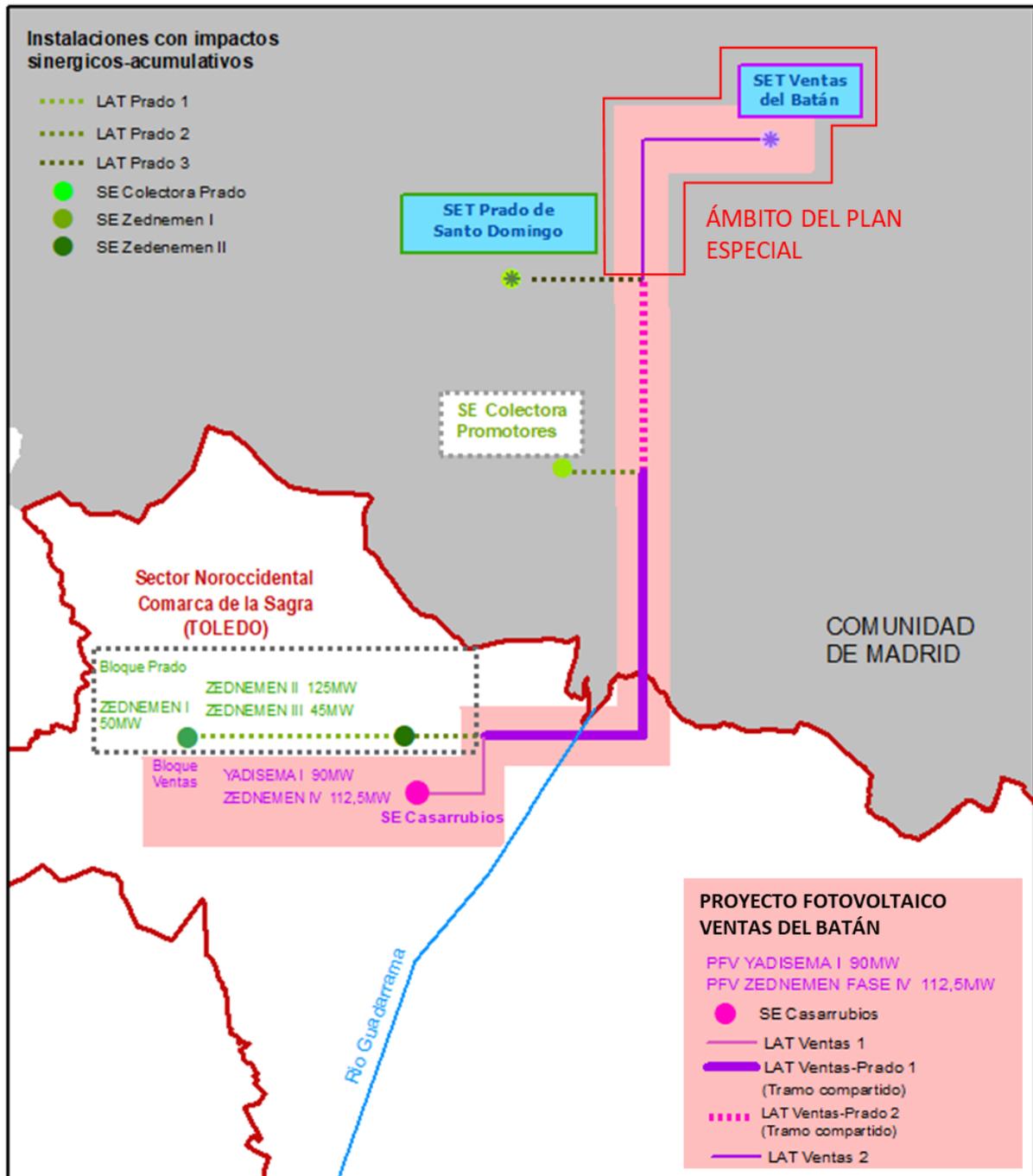


Figura 2: Esquema básico de conexión

Las instalaciones del Proyecto Fotovoltaico Ventas del Batán están constituidas por los siguientes elementos:

#### **a. Plantas fotovoltaicas**

El proyecto contempla la instalación de dos plantas fotovoltaicas ubicadas en los municipios de Casarrubios del Monte y El Viso de San Juan (Toledo):

- Planta fotovoltaica Yadisema Fase I, con una potencia nominal de 90 MW.
- Planta fotovoltaica Zednemen Fase IV, con una potencia nominal de 112,5 MW.

#### **b. Subestación elevadora**

Para evacuar la energía generada en las dos plantas fotovoltaicas a un nivel de tensión adecuado a la red, se proyecta una subestación denominada SE Casarrubios en el término municipal de Casarrubios del Monte (Toledo), donde se elevará la tensión de 30 kV a 220 kV.

#### **c. Línea de Alta Tensión**

La línea de evacuación de 220 kV, en alguno de los tramos es común con otras infraestructuras fotovoltaicas, compartiendo una gran parte del trazado en una línea de doble circuito, hasta el entorno de la SET Prado de Santo Domingo 220 kV en Alcorcón, donde se separan ambos circuitos y la línea continua en circuito simple hasta la Subestación de Ventas del Batán 220 kV en el municipio de Madrid. La línea de evacuación se estructura en los siguientes tramos:

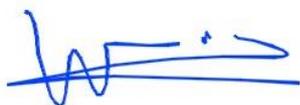
- **L/220 kV SC SE Casarrubios - Apoyo Inicio DC Prado/Ventas (LAT Ventas 1).**  
Partirá de la SE Casarrubios en Simple Circuito (SC) hasta el Apoyo Inicio DC Prado/Ventas, evacuando las PFV Yadisema Fase I y Zednemen Fase IV.
- **L/220 kV DC Apoyo Inicio DC Prado/Ventas-SE Colectora Prado (LAT Ventas-Prado 1).**  
Partirá desde el Apoyo Inicio DC Prado/Ventas, permitiendo la incorporación del circuito de otras instalaciones fotovoltaicas (Bloque Prado: PFV Zednemen, Zednemen Fase II y Zednemen Fase III), en configuración Doble Circuito (DC) hasta la SE Colectora Prado.
- **L/220 kV DC SE Colectora Prado-Apoyo Final DC Prado/Ventas (LAT Ventas-Prado 2).**  
En esta línea se une la evacuación de otra PFV (Gasset), a través de la SE Colectora Prado. La configuración de este tramo continuará en Doble Circuito (DC) hasta el Apoyo Final DC Prado/Ventas.
- **L/220 kV SC Apoyo Final DC Prado/Ventas - SE Ventas del Batán (REE) (LAT Ventas 2).**  
En el Apoyo Final DC Prado/Ventas se separan los circuitos Prado y Ventas. Este tramo pasará a configuración Simple Circuito (SC), para finalizar en la Subestación Ventas del Batán 220kV.

## 2. EQUIPO REDACTOR

Nombre	Titulación
Joaquín del Río Reyes	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Amelia Mateos Yagüe	Arquitecta Urbanista
Efrén Arenas Liñán	Abogado Especialista en Urbanismo
Pedro Tarancón Gómez	Arquitecto
Nicolás Martín López	Arquitecto
Laura de Torres Gutiérrez	Arquitecta
Luis Miguel Ramos del Cerro	Graduado en Fundamentos de la Arquitectura

Firmado.

Joaquín del Río Reyes



Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos